

61/14743

#7106
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se modifica el párrafo agregado al art. 33 de la Ley No. 1896, Sobre Seguros Sociales de fecha 30 de Dic. de 1948 por la Ley No. 4672 del 13 de Abril de 1957. —

6 Págs

16 Sept 59



Julián

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00632

Ciudad Trujillo, D. N.,

16 SET 1959

Señor
Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones,
Su Despacho.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo agregado al artículo 33 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, por la Ley No. 4572, del 13 de abril de 1957, con el propósito de que en lo sucesivo las tarifas que adopte la Caja Dominicana de Seguros Sociales para calcular los salarios sobre los cuales deberán pagarse cotizaciones, no necesiten ser aprobadas previamente por decreto del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

J. R. Rodríguez

José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/14/59



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El Párrafo agregado al artículo 33 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, por la Ley No. 4672, del 13 de abril de 1957, se modifica para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- A falta de los Libros de Sueldos y Jornales o de un sistema organizado de contabilidad, o cuando los datos que proporcionen éstos sean considerados insuficientes o inexactos, los salarios sobre los cuales se pagarán cotizaciones serán calculados a base de tarifas adoptadas por la Caja Dominicana de Seguros Sociales. Si las actividades a que se refieren los salarios cuya cotización se trata de calcular no han sido objeto de la regulación de las indicadas tarifas, las cotizaciones de las mismas serán calculadas a base de las informaciones que puedan obtener las autoridades del Seguro Social".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Montegudo,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

El Congreso Nacional, en sesión pública celebrada el día 13 de mayo de 1959, aprobó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 11 de la Ley No. 100, sobre el Poder Judicial, de fecha 13 de diciembre de 1958, por la Ley No. 107, del 13 de abril de 1957, en conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Constitución de la República Dominicana.



LEGISLATURA DEL 19 de Mayo de 1959
REGISTRADA con el Número 12292
en el folio 399 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 59
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

0118

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
17 de septiembre de 1959.

Señor Lic.
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 632, de fecha 16 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el párrafo agregado al artículo 33 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, por la Ley No. 4672, del 13 de abril de 1957.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

01183

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
17 de septiembre de 1957.

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el párrafo agregado al artículo 33 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, por la Ley No. 4672, del 13 de abril de 1957.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones.

JG

P/15907
60651



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- El Párrafo agregado al artículo 33 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1946, por la Ley No. 4672, del 13 de abril de 1957, se modifica para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- A falta de los Libros de Sueldos y Jornales o de un sistema organizado de contabilidad, o cuando los datos que proporcionen éstos sean considerados insuficientes o inexactos, los salarios sobre los cuales se pagarán cotizaciones serán calculados a base de tarifas adoptadas por la Caja Dominicana de Seguros Sociales. Si las actividades a que se refieren los salarios cuya cotización se trata de calcular no han sido objeto de la regulación de las indicadas tarifas, las cotizaciones de las mismas serán calculadas a base de las informaciones que puedan obtener las autoridades del Seguro Social".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,
Presidente.

(Fcos.) Opinio Alvarez Mainardi
Secretario.

Luis E. Ruiz Montesgudo
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

- sigue -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature]
Jefe de los Oficiales de la Secretaría

REGISTRATURA
REGISTRADA AL No. *[Handwritten]*
en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*
No. *[Handwritten]* de actentos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y copias de *[Handwritten]* en máquinas a razón de dos ejemplares
originales.

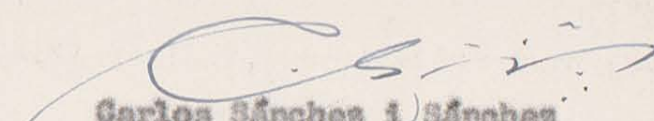
CONGRESO NACIONAL

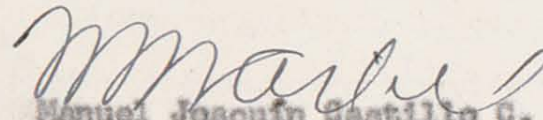
ASUNTO:


Ley que modifica el párrafo agregado al art. 33 de la Ley No.1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, por la Ley No.4572, del 13 de abril de 1957.

PAG. 2

pública Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez
Vicepresidente del Senado en funciones


Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.



El presente es un extracto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Julio de 1959, en la cual se aprobó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 77 de la Constitución Política de la República Dominicana, en el sentido de que el Poder Judicial se componga de un Tribunal Supremo de Justicia, integrado por un Presidente y dos Vicepresidentes, y de once jueces, cinco de los cuales serán nombrados por el Poder Judicial y los restantes por el Poder Ejecutivo, en el orden que se indica a continuación:

[Faint signature]

[Faint signature]
[Faint signature]



[Signature]
LEGISLATURA *[Signature]* 1959
REGISTRADA AL No. *[Signature]*
en el folio..... del libro Letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y copia de.....
firmas escritas en máquina a ración de dos espacios
identificables
Presidencia del Poder Judicial
Fecha de las Operaciones del Senado *[Signature]* 1959



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15823

Ciudad Trujillo, D. N.,
18 de septiembre, 1959
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1188 de fecha 17 de septiembre en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el párrafo agregado al artículo 33 de la Ley No. 1896, sobre Seguros Sociales, ha sido promulgada en fecha 18 y registrada bajo el No. 5218.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
t/ma.

P/15908